



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 206-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Chota, 15 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 203062- 2017, ingresado a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 015-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, de fecha 17 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conforme lo establece el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por si solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2017-ANA-AAA.M-ALA.CH.LL, de fecha 17 de febrero de 2017, se acredita a favor de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los Manantiales Piedra Partida, La Chorrera, Ojo de Agua 1 y Ojo de agua 2, por un volumen anual de hasta 87 197, 92 m³/año y un caudal equivalente a 2,77 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Chanta Alta, Distrito de la Encañada – Cajamarca ubicado en el Centro Poblado Chanta Alta, distrito de la Encañada, Provincia y departamento de Cajamarca;

Que, en el cuarto considerando y en el artículo primero de la Resolución Administrativa referida en forma precedente, se ha advertido un error material, en el sentido de haberse consignado como ubicación del proyecto el Caserio la el Enterador Centro Poblado el Tambo, siendo lo correcto ubicado en el Centro Poblado Chanta Alta, asimismo en el cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación, en las filas 3 y 4, se consigna como manantiales a el Sauce y Palo Blanco, siendo lo correcto el de manantiales Ojo de Agua 01 y Ojo de Agua 02, respectivamente, correspondiendo a esta Administración expedir el acto administrativo que disponga de oficio la rectificación;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del DS N° 022-2016-MINAGRI y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 206-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 015-2017-ANA-AAA.M-ALA.CH.LL, de fecha 17 de febrero, en el siguiente sentido:

En el cuarto considerando, respecto a la ubicación del proyecto:

Dice: Caserio la el Enterador Centro Poblado el Tambo

Debe decir: Centro Poblado Chanta Alta

En el artículo primero de la parte resolutive, respecto a la denominación de las fuentes Naturales de Agua:

Dice:

N°	Nombre del Manantial	Caudal Asignado (l/s)	COORDENADA UTM WGS 84 - Zona 17 S		
			Este (m)	Norte (m)	Altura (m.s.n.m)
1	Piedra Partida	0,66	778880	9236943	3898
2	La Chorrera	1,70	778732	9236893	3901
3	El Sauce	0,36	778745	9239155	3634
4	Palo Blanco	0,05	778743	9239176	3636

Debe Decir:

N°	Nombre del Manantial	Caudal Asignado (l/s)	COORDENADA UTM WGS 84 - Zona 17 S		
			Este (m)	Norte (m)	Altura (m.s.n.m)
1	Piedra Partida	0,66	778880	9236943	3898
2	La Chorrera	1,70	778732	9236893	3901
3	Ojo de Agua 01	0,36	778745	9239155	3634
4	Ojo de Agua 02	0,05	778743	9239176	3636

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE la Resolución Administrativa N° 015-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 015-2017-ANA-AAA.M-ALA.CH.LL, de fecha 17 de febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de la Encañada, en el modo de forma y ley.

Regístrese y Comuníquese


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAFON
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHOTANO - LLAUCANO
Ing. Carlos Díaz Arrobas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA